

LA ECONOMÍA DE LA ORDEN DE MONTESA CUANDO LA INCORPORACIÓN: PATRIMONIO, RENTA, GASTO, BALANCES (1592-1602) *

Fernando Andrés Robres

Universidad Autónoma de Madrid

La incorporación la hace la sede apostólica a V.M. como rey y soberano de la Corona de Aragón, y a los sucesores de V.M. [...] con las preeminencias, jurisdicción, rentas, derechos y emolumentos que son del maestrazgo y mensa magistral, de la misma manera que los maestrzgos de Calatrava, Alcantara, Santiago, Christus y Avis estan incorporados en la corona real de Castilla, Leon y Portugal, con [que] se paguen los cargos del Maestrazgo. Dase facultad a V.M. [...] para tomar la posesion [...] y para proveer las encomiendas, beneficios y oficios de la religion a personas suficientes, con que lo que fuere eclesiastico se provea a personas reglares de la misma orden con poder de disponer en las cosas spirituales todo lo que han acostumbrado los maestros passados...¹

Así resumía la situación al rey el Consejo de Aragón en abril de 1592, y así iba a ser. Con la incorporación, que se hizo efectiva en diciembre de aquel mismo año,² el flamante *administrador perpetuo* de la valenciana orden militar de Santa María de Montesa y San Jorge de Alfama, Felipe II, accedía tanto a los ingresos generados por el maestrazgo como a las obligaciones que del mismo derivaban. Las rentas de las encomiendas y sus cargas continuarían siendo para los comendadores, pero la corona dispondría en adelante de su provisión, con lo que Montesa se convertía también en fuente de *mercedes* reales. Y el monarca sería igualmente *patrón* de otros

* Para la realización de este trabajo se ha contado con la ayuda financiera de la DGICYT: Proyecto PB-98-1480 sobre "Elites de poder en la Valencia foral moderna".

¹ Archivo Histórico Nacional (AHN), *Ordenes Militares (OOMB)*, libro nº 582 C, fols. 94-110 o 135-145, 14 de abril de 1592, "El Consejo de Aragón consulta a Su Magestad sobre la administracion, gobierno, jurisdiccion y hacienda de la Orden de Montesa".

² Sobre el proceso de incorporación –su negociación y condiciones– puede consultarse mi trabajo "Garcerán de Borja, Felipe II y la tardía incorporación del maestrazgo de la Orden de Montesa a la Corona. Los hechos (1492-1592)", en E. Martínez Ruiz y V. Suárez Grimón (eds.), *Iglesia y Sociedad en el Antiguo Régimen. III Reunión Científica de la Asociación Española de Historia Moderna*, Las Palmas de Gran Canaria, Universidad, 1994, págs. 409-420. Las actas de la toma de posesión, que en nombre del rey formalizaron sus comisarios don Juan Pacheco, caballero calatravo, y el licenciado Juan de Quintanilla, prior de Nuestra Señora de Calatrava de la ciudad de Valencia, en AHN, *OOMB*, libro nº 796 C, "Autos de la posesion del Maestrazgo de Montesa que se tomo por el Rey don Felipe Nuestro Señor", 1592-93, fols. 4v-5r (es copia manuscrita fechada en 1835).

beneficios eclesiásticos instituidos en la orden, pudiendo designar a los religiosos profesos que habrían de desempeñarlos.

Es la intención de estas páginas expresar en datos la significación económica de aquellos hechos, valorar el patrimonio, rentas y cargas de la Orden de Montesa en aquel momento, hacia finales del siglo XVI. De ello habrá de resultar una exposición descriptiva,³ pero que entiendo necesaria ante la precariedad de la información hasta ahora disponible al respecto, que se agota en unas pocas, escuetas y dispersas estimaciones generales de las que se da cuenta en el texto; no es sino otra muestra de la desatención que hasta ahora ha venido aquejando al conocimiento de las órdenes militares en la edad moderna, en contraste con las muchas y valiosas investigaciones que ha merecido su etapa medieval.⁴

1. EL PATRIMONIO: TERRITORIO, JURISDICCIÓN, VASALLOS

Como el resto de las órdenes militares peninsulares, Montesa obtenía el grueso de sus ingresos de la explotación de su patrimonio territorial y jurisdiccional, de su condición de titular de un señorío integrado por alrededor de medio centenar de términos –villas y lugares–, sitios todos en el antiguo Reino de Valencia.⁵ Fuera de él, la orden contaba tan sólo con algunos bienes y derechos aislados, y con algunas iglesias y edificios anexos en la ciudad de Valencia.⁶

³ Que en un futuro próximo intentaré equilibrar con dos estudios complementarios, uno interpretativo (“Entre la euforia y la ruina: la obra del último maestre y la economía del maestrazgo de Montesa –versión Consejo de Aragón–”) y otro evolutivo (“Montesa y la crisis del siglo XVII: el verdadero colapso de la economía de la orden militar valenciana”), ambos en proceso de elaboración.

⁴ Si se han dedicado al territorio de Montesa y su economía en la edad moderna (o contienen información sobre ese tema y para ese período) un buen número de estudios, en su mayor parte de historia local (lo que se traduce en una muy irregular distribución geográfica, cronológica y argumental, combinándose solapamientos con extensas áreas, etapas y materias inexploradas) y frecuentemente en publicaciones de difusión limitada; aunque hay también notables excepciones a ambas reglas. De algunos se informa en notas.

⁵ El patrimonio de Montesa ha sido ya descrito para la época medieval: véanse L. García-Guijarro Ramos, “Los orígenes de la Orden de Montesa”, en *Las Órdenes Militares en el Mediterráneo Occidental, Siglos XIII-XVIII*, Madrid, Casa de Velázquez, 1989, págs. 69-84, y E. Guinot Rodríguez, “La fundación de la Orden Militar de Santa María de Montesa”, *Saitabi*, XXXV (1989), págs. 73-86, así como los libros de los mismos autores que se citan repetidamente en adelante. Y también, sucintamente, para el siglo XVIII, por M.^a D. Sánchez Durá, *Racionalización versus privilegio: la orden de Montesa durante los siglos XVIII y XIX*, Tesis de doctorado inédita, Valencia, 1993 (una breve síntesis, “La orden militar de Montesa. Racionalización y privilegio en la España de los siglos XVIII y XIX”, *Historia Social* n.º 19 (1994), UNED, Valencia, págs. 3-29); véase, además, el trabajo citado en nota 7.

⁶ Concretamente, con la iglesia y casas anexas de San Jorge (sede del Colegio de la orden en Valencia, también llamado de San Jorge –véase nota 73–), y con la iglesia y palacio del Temple, residencia habitual del maestre antes de la incorporación y del *lugarteniente general* de la orden después de ella... además de con la singular propiedad a que se alude en las notas 9, 14 y 76.

El dominio de Montesa habría permanecido en lo esencial estable desde su conformación y hasta la extinción factual de la institución, que coincidió con la crisis del Antiguo Régimen.⁷ En su fundación (1317-1319), la orden había sido dotada con los bienes de templarios y hospitalarios en aquel reino,⁸ a los que Jaime II añadió graciosamente el importante apéndice del castillo y señorío de Montesa, sede del convento y población de la que tomó el nombre. Con posterioridad, apenas cabría reseñar unas pocas agregaciones (una de ellas, en 1400, su única posesión extraña al Reino de Valencia, la “torre y desierto de Alfama”, fruto de la anexión a Montesa de la catalana orden militar de San Jorge, que completó su denominación),⁹ una desmembración (la de la importante fortaleza y villa de Peníscola, que revirtió a la corona de forma definitiva en 1488)¹⁰ y la pérdida en un par de poblaciones del ejercicio de la jurisdicción menor o *alfonsina*,...¹¹ además

⁷ Fue con bula de Pío V de 1798 que comenzó su desvertebración con la enajenación del baillío de Sueca: A. M.^a Aguado Hignon, “Rendes i patrimoni senyorial de l’Orde de Montesa davant la desamortització de Godoy”, en *Actes de les Primeres Jornades sobre els Ordes Religiosos-Militars als Països Catalans (segles XII-XIX)*, Tarragona, Diputació, 1994, págs. 597-602.

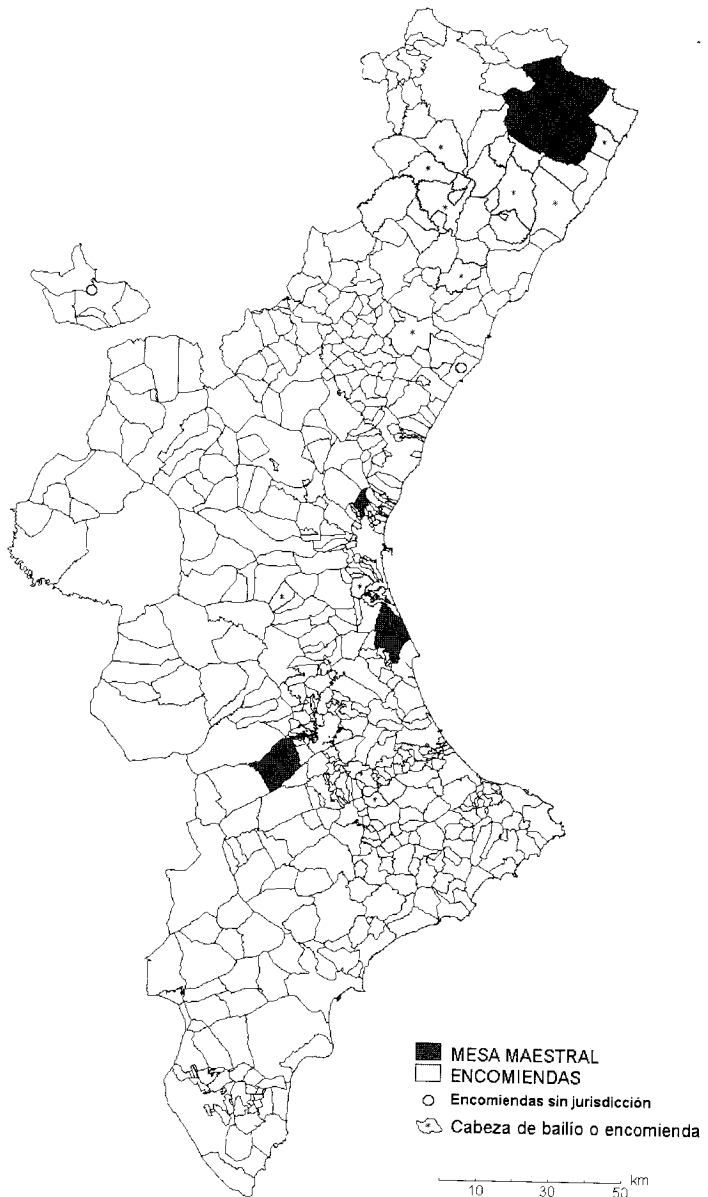
⁸ Con la única excepción de la encomienda de Torrent, que continuó perteneciendo a San Juan del Hospital (después Orden de Malta): J. Royo Martínez, *Un señorío valenciano de la Orden del Hospital: la encomienda de Torrent*, Torrent, Associació Renovació Pedagògica, 1988.

⁹ Véase R. Sáinz de la Maza Lasoli, *La Orden de San Jorge de Alfama. Aproximación a su historia*, Barcelona, CSIC, 1990, págs. 131-139. La orden de San Jorge habría legado a Montesa algunos otros bienes y derechos en el Reino de Valencia, y también –aunque éstos del todo inciertos, literalmente desaparecidos a la altura de finales del siglo XVI– en el principado de Cataluña y en el reino de Mallorca. Anterior en el tiempo (hacia 1370) había sido la incorporación al territorio de Montesa de la Torre de Vinrobí (después Torre d’en Bessora), un término de apenas 12 km² lindante con los de Culla y Benassal (consultar mapas), de la que da cuenta E. Guinot Rodríguez, “Organització i estructuració del poder al si d’un orde militar: el cas de l’orde de Montesa (segles XIV-XV)”, *Anuario de Estudios Medievales*, CSIC, 25/1 (1995), págs. 179-214.

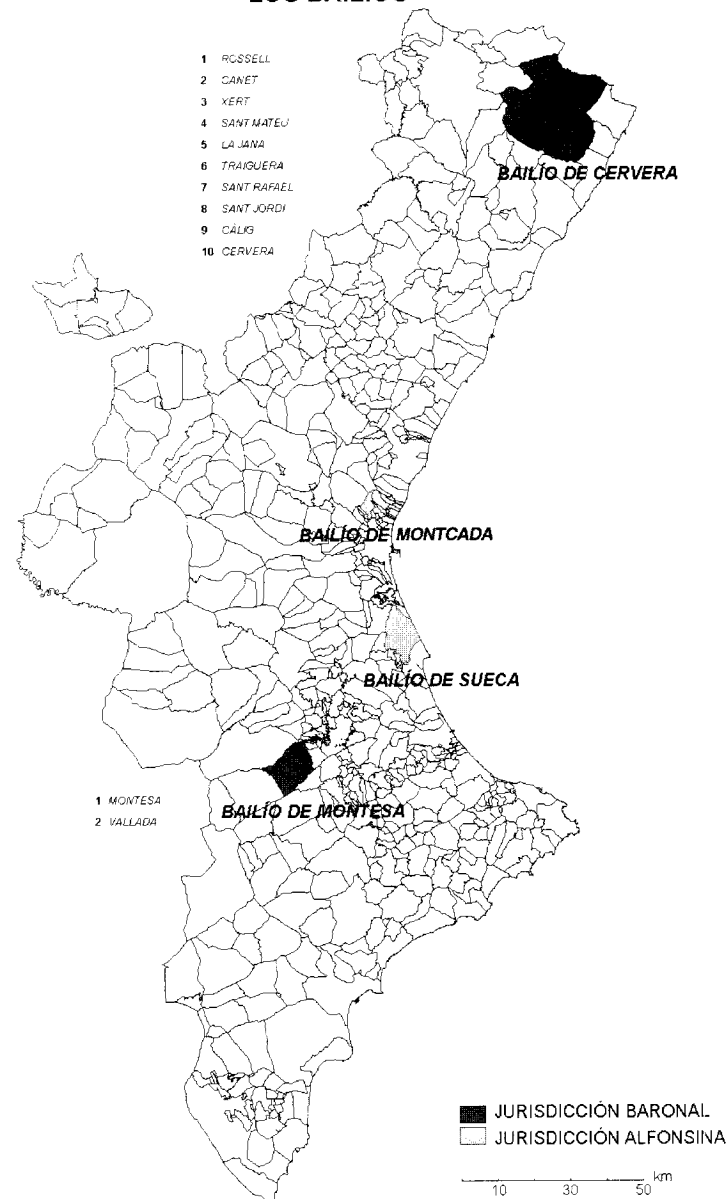
¹⁰ Véase Hipólito de Samper y Gordejuela, *Montesa ilustrada. Origen, fundación, municipios, institutos, casos, progresos, jurisdicción, derechos, privilegios, preeminencias, dignidades, oficios, beneficios, heroes, y varones ilustres de la Real inclita y nobilísima religión militar de Sta. M.^a de Montesa y San George de Alfama*, Valencia, Geronymo Vilagrassa, 1669, 2 vols., II, párrafo 859. Relata fray Hipólito la historia de la villa hasta aquel momento; como consecuencia, la encomienda de que era cabeza –hasta entonces encomienda mayor– quedó reducida a los términos de Benicarló y Vinaròs, ubicados al norte del correspondiente a Peníscola (véanse mapas y nota 57).

¹¹ La jurisdicción *alfonsina* era “la jurisdicción foral del rey don Alfonso, que es toda la civil y la criminal hasta açotes inclusive” (AHN, OOMM, libro n.º 582 C, fols. 94-110, consulta de 14 de abril de 1592). Las encomiendas de Onda (en 1608) y Vilafamés (en 1673) pasaron, tras satisfacer sus *universidades* determinadas cantidades a la orden (es decir, mediante compra), de la jurisdicción privativa montesiana a la jurisdicción real ordinaria, que ya con anterioridad ejercía la *suprema* o *baronal*. Lo recuerda Joseph Villarroya, *Real Maestrazgo de Montesa. Tratado de todos los derechos, bienes y pertenencias del Patrimonio y Maestrazgo de la Real y Militar Orden de Santa María de Montesa y San Jorge de Alfama*, Valencia, Benito Monfort, 1787, 2 vols., I, pág. 248.

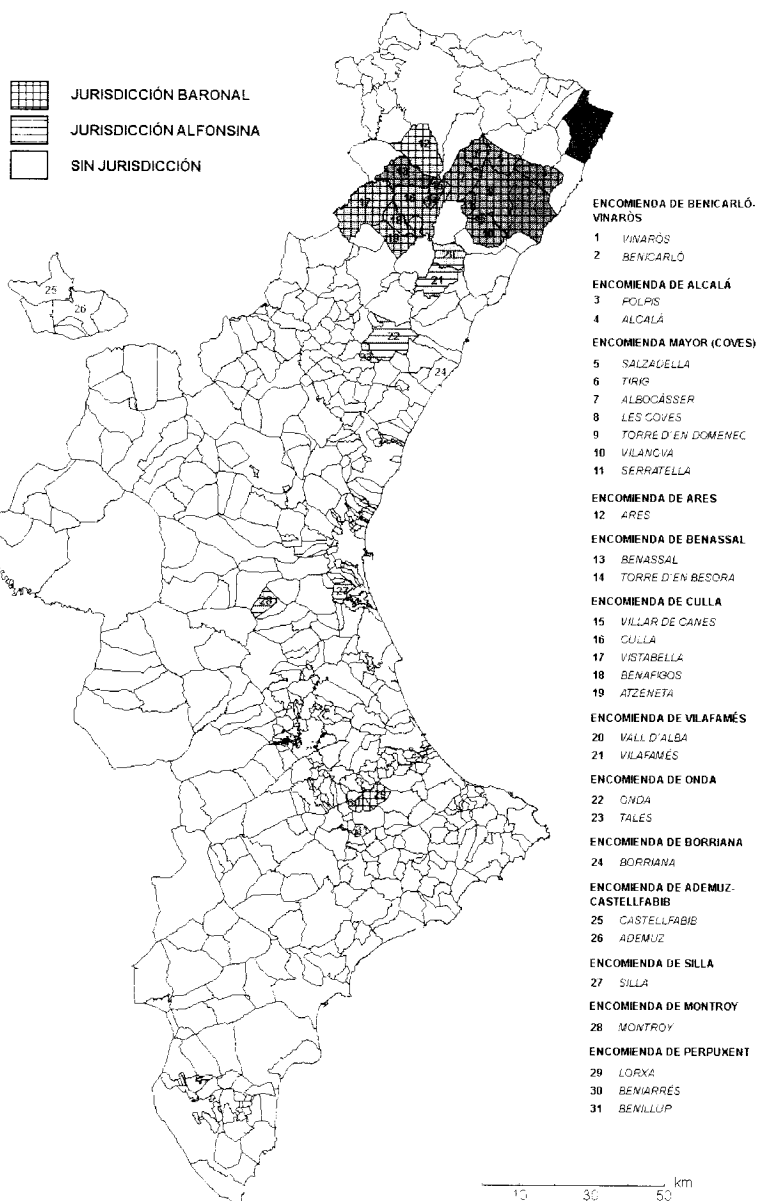
TERRITORIO DE LA ORDEN DE MONTESA EN EL SIGLO XVI



EL MAESTRAZGO DE LA ORDEN DE MONTESA EN EL SIGLO XVI
LOS BAILÍOS



LAS ENCOMIENDAS DE LA ORDEN DE MONTESA EN EL SIGLO XVI



de otras alteraciones que deben calificarse de internas, pues consistieron en remodelar la adscripción de determinados términos bien al maestrazgo bien a encomiendas, o en desdoblarse antiguas encomiendas en otras menores.¹²

Los tres mapas adjuntos¹³ identifican las diferentes circunscripciones en que, a efectos administrativos y fiscales, estaba dividido el territorio de Montesa hacia el momento de la incorporación.¹⁴ El primero, "Territorio de la orden de Montesa en el siglo XVI", general, distingue tan solo maestrazgo (*mesa maestra*) y encomiendas, con sus *cabezas*, mientras los otros dos ofrecen detalles sobre los cuatro bailíos ("El maestrazgo de la orden de Montesa en el siglo XVI. Los bailíos") y las trece encomiendas ("Las encomiendas de la orden de Montesa en el siglo XVI") respectivamente, indicando, siempre, los principales núcleos de población y sus términos correspondientes, y explicitando así mismo el grado de jurisdicción que sobre la orden recaía en cada demarcación; ninguna, por cierto, en las encomiendas de Borriana y Ademuz-Castellfabib, realengos a tal efecto y en consecuencia nunca considerados como territorio de Montesa en sentido estricto.¹⁵ Junto con la tabla 1, que aporta datos aproximados de extensión¹⁶ y de po-

¹² Una síntesis de tales alteraciones en L. García-Guijarro Ramos, *Datos para el estudio de la renta feudal maestra de la Orden de Montesa en el siglo XV*, Valencia, Institución Alfonso el Magnánimo, 1978, págs. 35-50; más detalles, en E. Guinot Rodríguez, "Organización...". Ya para el siglo XVIII debe verse A. M.^a Aguado Hignon, "La incorporación de la comanda de Silla a la Mesa Maestra de Montesa: un ejemplo de la política borbónica", *Afers. Fulls de Recerca i Pensament*, 1 (1985), págs. 155-162.

¹³ Han sido confeccionados en el Servicio de Cartografía de la Universidad Autónoma de Madrid, a cuyo director, Javier Espiagu, que asumió su elaboración personal y desinteresadamente, debo el agradecimiento más sincero. Tienen como base la actual distribución de términos municipales, circunstancia que se comenta en la nota 16.

¹⁴ No se representa la excéntrica "tierra de Alfama", ubicada al sur de la desembocadura del Ebro y donde Montesa había instituido un priorato. Siempre despoblada, no puede ser considerada a efectos económicos y apenas a efectos jurisdiccionales (véanse R. Sáinz de la Maza Lasoli, *op. cit.*, págs. 147-150 y 183-187, y nota 76).

¹⁵ Procedían en tales casos las rentas bien de derechos sobre los frutos (caso de la de Ademuz-Castellfabib; ignoramos si esos frutos se recogían sólo en las poblaciones principales, las que dan nombre a la encomienda, o también en los numerosos lugares y aldeas de la zona, algunos de los cuales -Vallanca, Puebla de San Miguel, Casas Altas, Casas Bajas, Torrehaja- son municipios en la actualidad), bien de la explotación de tierras del término, propiedad -al menos el *dominio mayor*- de la encomienda (caso de la de Borriana: Montesa era tan solo dueña de algunas alquerías heredadas de los templarios, como recibieron otras, tras la conquista, los maestros de Calatrava y Santiago, órdenes que contaban también con sendas encomiendas en la villa realenga; véase Martín de Viciana, *Crónica de la inclita y coronada ciudad de Valencia y de su reyno*, Barcelona, 1564; reimpresión facsímil, Valencia, Universidad, 1972-1978, III, pág. 291).

¹⁶ A partir de las Reseñas Estadísticas Provinciales editadas por el INE; se ha procurado considerar las segregaciones y agregaciones de términos municipales que se han producido desde la época moderna hasta la actualidad, pero siempre podría haberse deslizado algún error; y, desde luego, no han podido ser tenidos en cuenta los posibles cambios que hayan podido experimentar los límites de los propios términos, que se suponen, sin embargo, mini-

blación,¹⁷ pretenden ser una suerte de síntesis del patrimonio de Montesa a finales del siglo XVI.

TABLA I
EL SEÑORÍO DE MONTESA A FINALES DEL SIGLO XVI.
DATOS DE EXTENSIÓN Y POBLACIÓN

Circunscripciones	EXTENSIÓN		POBLACIÓN			DENSIDAD
	km ²	%	Vecinos	Habitantes (Coef. 5)	%	hb / km ²
MAESTRAZGO (BAILÍOS)						
Cervera	533,73		2.590	12.950		24,3
Montcada	15,59		320	1.600		102,6
Sueca	93,44		500	2.500		26,8
Montesa	108,91		500	2.500		23,0
Subtotal maestrazgo	751,67	29,9%	3.910	19.550	44,1%	26,0

mos. La inclusión de los datos de las encomiendas de Onda y Vilafamés hace que la valoración supere en algunos centenares de kilómetros cuadrados a la que puede encontrarse en M. Peset, V. Graullera, "Nobleza y señoríos durante el XVIII valenciano", *Estudios de Historia Social*, 12-13 (1980), págs. 245-281, referida a 1750-60.

¹⁷ Valor máximo por circunscripción (en cuanto pretendemos garantizar que el resultado recoja el crecimiento demográfico de la segunda mitad del siglo XVI) de entre los ofrecidos por las estimaciones siguientes: 1564 (Viciana, III, 108-135, 311-317 y 322); 1565-72 (censo de Jerónimo Muñoz, recogido por H. Lapeyre, *Géographie de l'Espagne morisque*, Paris, École Pratique des Hautes Études, 1959, págs. 18-25); censo de 1609 (desde A. Gil Olcina, *La propiedad señorial en tierras valencianas*, Valencia, Del Cénia al Segura, 1989, págs. 193-210); 1611 (Gaspar Escolano, *Decada primera de la historia de la insigne y coronada ciudad y reyno de Valencia*, Valencia, Pedro Patricio Mey, 1610-11; reimpresión facsímil, Valencia, Universidad, 1972, libros VI, cols. 219 y 247; VII, 329 y 588-589; y VIII, 649-707, 877-880, 1025-1026 y 1379); 1616 (recuento con motivo de la represión del bandolerismo, en Archivo del Reino de Valencia -ARV-, *Clero*, leg. 917, Caja 2418-19, elaborado por Hélène Tropé, *La Orden de Montesa: estudio de las rentas de la bailía de Cervera: 1587-1623*, memoria de licenciatura mecanografiada, Paris, Université de la Sorbonne Nouvelle Paris III, UER d'Études Ibériques, 1983, 3 vols.); y 1624 (frey Juan de Borja, *Libro de todas las dignidades, oficios, beneficios, jurisdicción y preeminencias de la Orden de Montesa*, 1624, manuscrito conservado en AHN, OOMM, libro nº 1364 C, págs. 37-87). Algunos datos zonales (*cftr.*) en M. A. Badenes Martín, J. S. Bernat i Martí, "Los pobladores del Maestrat desde el siglo XVI hasta nuestros días", *I Congrés d'Història del Maestrat* (en adelante *ICHM*), Vinaròs, Ajuntament, 1987, págs. 354-377 y J. Miralles i Porcar, "Població del maestrat de Montesa, any 1492", *Boletín del Centro de Estudios del Maestrazgo (BCEM)* en adelante), I (1983), Benicarló, págs. 22-24.

TABLA I (Continuación)

Circunscripciones	EXTENSIÓN		Vecinos	POBLACIÓN		DENSIDAD
	km ²	%		Habitantes (Coef. 5)	%	
ENCOMIENDAS						
Benicarló-Vinaròs	142,05		980	4.900		34,5
Alcalá	235,05		341	1.705		7,3
Mayor (Les Coves)	401,38		858	4.290		10,7
Culla (Atzeneta)	388,15		740	3.700		9,5
Benassal	90,99		350	1.750		19,2
Ares	118,88		170	850		7,2
Vilafamés	152,62		221	1.105		7,2
Onda	122,59		850	4.250		34,7
Silla	24,51		200	1.000		40,8
Montroi	31,64		70	350		11,1
Perpuxent	56,21		170	850		15,1
Subtotal encomiendas	1.764,07	70,1%	4.950	24.750	55,9%	14,0
TOTAL TERRITORIO ORDEN	2.515,74		8.860	44.300		17,6

Podemos así considerar que el territorio de Montesa, concentrado en las comarcas septentrionales del País Valenciano¹⁸ —en las centrales y meridionales se reducía a una serie de islotes sin cohesión alguna—, abarcaba una superficie de unos 2.500 km², extensión algo mayor, por ejemplo, que la de la actual Vizcaya; de ese total, menos de un tercio (29,9%) correspondía a la mesa maestra, y el resto a las encomiendas. Estaría habitado para entonces por entre 8 y 9.000 vecinos, irregularmente repartidos, pues casi la mitad (44,1%) se concentraba en los bailíos del maestrazgo, más densamente poblados que las encomiendas (media de 26,0 frente a 14,1 hb/km²).¹⁹ La heterogeneidad era aún mucho mayor si comparamos las

¹⁸ Llegando a cortar en aquella latitud el estrecho reino de este a oeste. Sobre esa estratégica característica, que podría explicar la rotunda negativa de la monarquía aragonesa a que los bienes templarios fueran cedidos a los hospitalarios forzando para ello la fundación de Montesa, véase L. García-Guijarro Ramos, "Los orígenes...": el estado sanjuanista que allí habría nacido de aplicarse en su literalidad las resoluciones generales del Concilio de Vienne hubiera separado el Reino de Valencia de los otros dos grandes territorios peninsulares de la Corona de Aragón.

¹⁹ Para el cálculo de densidades se convierten vecinos en habitantes utilizando un coeficiente 5, el aplicado por Vicente Pérez Moreda ("La población española", en *Economía y Sociedad*, Vol. I de la *Enciclopedia de Historia de España* dirigida por Miguel Artola, Madrid, 1988), aun cuando podría resultar exagerado en opinión del propio autor.

densidades de Montcada, por encima de los 100 hb/km², y Ares, con 7,2 hb/km². Y es que el señorío de Montesa no hacía sino reproducir a escala los grandes contrastes que caracterizan el paisaje del país, desde las fértiles llanuras litorales al montuoso interior. En todo caso, participaría algo más de las inhóspitas sierras que de las planicies costeras, lo que justificaría la menor ocupación media de su espacio (17,6 hb/km²) en relación con la del conjunto del Reino de Valencia (acaso en torno a los 20 hb/km²).²⁰ Cabría también destacar, si acaso, las muy diversas *dimensiones* de las encomiendas, de entre 25 y 400 km² y entre 100 y casi 1.000 vecinos. Y, por último, el carácter mayoritariamente cristiano-viejo de la población dependiente de la orden: sólo las encomiendas de Montroi y Perpuxent eran de población morisca, y algunos otros cristianos nuevos podían encontrarse en las de Onda, Alcalá y Culla. En total, poco más de 400 vecinos,²¹ siempre menos del 5% de los vasallos de Montesa, muy pocos habida cuenta el poblamiento del reino,²² y ninguno de ellos en territorio de la mesa maestra.

2. LA RENTA DEL MAESTRAZGO, LAS ENCOMIENDAS Y OTROS BENEFICIOS ECLESIASTICOS

Las tablas 2 –maestrazgo– y 3 –encomiendas– compilan una serie de estimaciones que entendemos suficiente para conocer la entidad de los ingresos de la Orden de Montesa entre 1592 y 1602, es decir, en el momento de la incorporación y años inmediatos. Algunas (abril de 1592, 1593) informan conjuntamente de maestrazgo y encomiendas; otras (1588, una segunda de 1592 y 1602) proporcionan tan sólo datos bien de aquel, bien de éstas. Tienen todas procedencia archivística: se trata, normalmente, de tasaciones elaboradas por mandato del Consejo de Aragón (o circulantes en su entorno), a menudo bajo la forma de *consultas*.²³ Pero se complementan,

²⁰ Véase J. M. Pérez García, “Economía y Sociedad”, en *La crisis del siglo XVII*, Vol. 6 de la *Historia de España* dirigida por A. Domínguez Ortiz, Barcelona, Planeta, 1988.

²¹ A los 170 de Perpuxent y 70 de Montroi (véase tabla 1) habría que añadir 130 correspondientes a las aldeas de Onda (Tales –hoy municipio– y Artesa) y el medio centenar que habitaba el lugar de Xivert, en la encomienda de Alcalá (Xivert no es hoy término, pero su topónimo se conserva integrado en el nombre de la villa principal: Alcalá de Xivert). Y también era morisca la aldea de Molinell, en la encomienda de Culla, pero ninguna de las estimaciones que hemos utilizado cuantifica explícitamente su población.

²² En el que alrededor de un tercio de la población era morisca (véase M. Ardit Lucas, *Els homes i la terra del País Valencià (segles XVI-XVIII)*, Barcelona, Curial, 1993, I, pág. 32.

²³ Estimación de encomiendas en 1588 en Biblioteca Nacional (BN), *Manuscritos (Mss.)* n° 2688, exp. 1. fol. 1 (“Relación de las encomiendas de la Orden de Montesa y su valor...”). Del maestrazgo en 1592, en AHN, *OOMM*, libro n° 582 C. fol. 24 (“Nota de la Renta del Maestrazgo”). Conjunta de abril de 1592 en *id.*, fols. 94-110 o 135-145 (*consulta* de 14 de abril de 1592). Conjunta de agosto de 1593 en *ibid.*, fols. 167-174 (*consulta* de 9 de agosto de 1593). Maestrazgo en 1602 en BN, *Mss.* 2688, exp. 20, fols. 48 y ss.

además, para el caso del maestrazgo, con una valoración última elaborada a partir de los datos de ingresos efectivos que aparecen reflejados en los libros de contabilidad de la orden que se conservan en el Archivo del Reino de Valencia;²⁴ la coherencia de los resultados obtenidos desde fuentes tan dispares refrenda, a nuestro juicio, su validez.

TABLA 2

MAESTRAZGO. INGRESOS. ESTIMACIONES 1592-1602
Datos en libras valencianas

Concepto	Consulta	Consulta	Consulta	Estimac.	Media de
	? 1592	14/4/ 1592	9/8/ 1593	25/8 1602	ingresos efectivos 1592-1602
BAILÍO DE CERVERA					
Arrendamiento	5.290	5.200	5.290	6.350	–
Censos/luismos	–	200	190	–	–
Molinos	–	200	299	292	–
Subtotal bailío de Cervera	5.290	5.600	5.779	6.642	6.181
BAILÍO DE MONTCADA					
Arrendamiento	1.250	1.000	1.550	1.863	1.264
BAILÍO DE SUECA					
Arrendamiento	2.950	3.500	3.000	3.050	2.508
BAILÍO DE MONTESA					
Arrendamiento	700	1.000	600	542	460
Morabatí	–	100	214	–	182
Penas y colonias	–	–	–	50	?
Subtotal bailíos	10.190	11.200	11.143	12.147	10.595
Responsiones de encomiendas	–	400	1.269	590	695
Responsiones de villas	–	–	–	674	520
Otros ingresos (censos)	–	–	17	18	5
Subtotal otros ingresos	–	400	1.287	1.282	1.220
TOTAL	10.190	11.600	12.430	13.429	11.815

²⁴ Debemos esos datos a la valiosa aunque lamentablemente inédita memoria de M.^{me} Tropolé que se ha citado en extenso en la nota 17. La profesora Tropolé, a quien quiero agradecer las facilidades dadas para consultar y utilizar su obra, vació los libros de *Receptoría Racional* y de *Bailía General* de la sección *Real Patrimonio-Maestre Racional*, así como otros de la sección de *Clero* (todos en el ARV), para el periodo comprendido entre 1592 y 1623, lo que le permitió reconstruir la contabilidad anual de la orden desde fuentes primarias, de las

TABLA 3
ENCOMIENDAS. INGRESOS. ESTIMACIONES 1588-1593
Datos en libras valencianas

Encomienda	Estimación 1588	Consulta 4/1592	Consulta 8/1593
Benicarló-Vinaròs	1.000	1.000	1.000
Alcalá	1.600	1.500	1.500
Mayor (Les Coves)	2.000	2.000	2.000
Culla (Atzeneta)	1.600	1.600	1.500
Benassal	1.200	1.200	1.200
Ares	650	650	650
Vilafamés	1.000	1.000	1.000
Onda	650	650	650
Borriana	600	500	700
Ademuz-Castellfabib	1.200	1.000	1.000
Silla	1.700	1.700	1.700
Montroi	650	650	650
Perpuxent	3.500	3.500	3.200
TOTAL	17.350	16.950	16.750

Cabe así estimar para entonces la renta del maestrazgo de Montesa entre 10.000 y 13.000 libras valencianas anuales;²⁵ y la de las encomiendas, hacia las 17.000 libras.²⁶ Total, pues, próximo a las 30.000 libras o,

que yo he consultado tan sólo una pequeña muestra aleatoria. Ofrece los datos en Vol. III (apéndices), fols. 15-21; aunque, al centrar su estudio en las rentas del bailío de Cervera, no hizo uso en su texto de estos datos generales. Para obtener desde la citada información la síntesis que refleja la tabla 2, he procedido a calcular, para cada circunscripción, la media aritmética del conjunto de estimaciones anuales disponibles en los ejercicios contables comprendidos entre 1592 y 1602. Debe entenderse que, al tratarse de ingresos efectivos, la oscilación en los resultados registrados en ejercicios contiguos puede ser muy importante, al resultar normal que rentas correspondientes a uno sean satisfechas en el siguiente. Por último, no reflejan entradas reales sino estimaciones anuales las cifras correspondientes a ingresos distintos a los provenientes de la explotación de los bailíos (*id.*, III, Cuadro I, págs. 7-8).

²⁵ Estimación, por lo demás, coincidente con la del último maestre, que al solicitar como compensación de su renuncia al maestrazgo su nombramiento como cardenal con renta aneja de 10.000 ducados, consideraba ésta como "una pensión que fuese de algo menos cantidad que vale la renta de mi maestrazgo"... aunque pedía la nueva renta neta, cuando gran parte de la maestra estaba, como veremos, obligada a los gastos del maestrazgo (Real Academia de la Historia (RAH), *Colección Salazar y Castro (CSC)*, libro nº 9/576, págs. 58-64). Obsérvese que Garcerán de Borja hablaba de ducados; la correspondencia en libras, en nota 27.

²⁶ J. Casey, *El reino de Valencia en el siglo XVII*, Madrid, Siglo XXI, 1983, pág. 125,

vendría a ser casi lo mismo, otros tantos ducados.²⁷ Una evaluación de la renta total que recaía en la orden debería incluir, no obstante, la correspondiente a otros beneficios eclesiásticos, especialmente prioratos y rectorías, ocupados por sacerdotes clérigos montesianos y normalmente dotados de rentas propias. Eran escasos en el momento de la incorporación, limitándose a seis prioratos (tres en la ciudad de Valencia —en las iglesias de El Temple y de San Jorge, más el llamado "priorato del maestre"— y otros en Alfama, Cervera y Borriana) y a las rectorías o vicarías de Cervera, Montesa y Vallada, con un valor conjunto de 1.550 libras,²⁸ que elevarían la renta *absoluta* de Montesa hacia 1592 acaso ligeramente por encima de aquellas 30.000 libras anuales.²⁹

Más complejo resulta desde nuestras fuentes directas³⁰ averiguar la composición interna de la renta, los conceptos concretos que la nutrían

aporta la desnuda cifra de 15.000 libras (en 1600) a partir de una de las estimaciones a que nos referíamos al comienzo del trabajo. Se trata de una valoración general, que no explicita lo generado en cada encomienda, y que se limita a éstas, desatendiendo el maestrazgo. Menos fiables resultan todavía otras, como la recogida por Domínguez Ortiz (23.000 ducados, sin fecha: A. Domínguez Ortiz, *El Antiguo Régimen. Los Reyes Católicos y los Austrias*, Madrid, Alianza, 1973, pág. 115), que acaso se refiera en realidad al conjunto de las encomiendas de órdenes en el Reino de Valencia (sumando a las de Montesa las tres de Santiago, dos de Calatrava y la de San Juan —véase M.^a D. Cabanes Pecourt, "Las Órdenes militares en el Reino de Valencia. Notas sobre su economía", *Hispania*, XXIX (1959), págs. 505-526—, pues resulta próxima al montante de 26.565 libras que, como tasación también concisa de ese conjunto hacia 1600, ha encontrado el propio Casey (págs. 105 y 246). En realidad, sólo conocíamos otra estimación más, la debida a Viciiana (de la que se informa en detalle en notas 44 y 45), más completa pero con el inconveniente de su cronología (1564), bastante anterior en el tiempo a la incorporación.

²⁷ Un ducado equivaldría a 21 sueldos valencianos, cuando 1 libra = 20 sueldos. Luego 30.000 libras vendrían a ser 28.571 ducados (un 5% menos, aproximadamente). Puede al respecto consultarse E. J. Hamilton, *El tesoro americano y la revolución de los precios en España (1501-1650)*, Barcelona, Ariel, 1975, pág. 124 (nota); si bien tenemos la impresión de que los términos libra y ducado, monedas de cuenta ambas ya para entonces, se empleaban en ocasiones indistintamente cuando en Madrid se sustanciaban asuntos relativos al Reino de Valencia: eso parece deducirse, al menos, de la documentación que aquí se ha manejado. De otro lado, la cifra podría ser en realidad algo inferior si se considera lo que apuntamos en la nota 36.

²⁸ Según el siguiente desglose. Prioratos: Temple, 200 libras; San Jorge, 80 L.; Alfama, 100 L.; Cervera, 70 L.; Borriana, 100 L.; no se considera *el del maestre* por ser sufragado íntegramente desde el maestrazgo. Rectorías: Cervera, 500 L.; Montesa, 300 L.; vicaría de Vallada, 200 L. (de la *consulta* de agosto de 1593). Los prioratos se establecían para el auxilio religioso y espiritual de los caballeros. Y las rectorías correspondían a algunas de las parroquias del territorio de la orden. Existían otros beneficios simples, pero de dotaciones casi insignificantes. Véanse notas 68 y 87.

²⁹ Debe quedar claro que las rentas estrictamente eclesiásticas —prioratos y rectorías— se consideraban del todo independientes de la administración económica de la orden, dedicada al maestrazgo y, en su caso —cuando se encontraban vacantes—, también a las encomiendas, autónomas por su lado de haber comendador en ejercicio.

³⁰ Es decir, aquellas que proceden del entorno del Consejo de Aragón y que se han citado en la nota 23.

hacia aquellas fechas. Como puede apreciarse en las tablas, los datos de que disponemos sobre encomiendas reflejan únicamente un importe determinado, que sabemos correspondía genéricamente al arrendamiento del grueso de los derechos señoriales en las mismas.

Y no son mucho más explícitos los que se refieren a la renta de la mesa maestral. La parte del león —cuando menos un 85% del total— procedía de la explotación de los mismos derechos en los bailíos, en los que, a veces, de los arriendos generales se desgajaban e individualizaban ciertos conceptos, adscribibles algunos con relativa seguridad al baillío de Cervera o, al menos, desde allí administrados —censos y luismos sobre tierras y casas³¹ y censos sobre molinos—,³² y otros de los que desconocemos demarcación fiscal exacta, como el derecho de *morabati* o monedaje³³ o las “penas y calonias”.³⁴ Así, el resto de las partidas, que además eran o dejaban de ser re-

³¹ La *consulta* de agosto de 1593 los calificaba de “censos menudos”, por contraposición a los “censos gruesos” que sí formaban parte del arrendamiento general (véase nota 51). Y la de abril de 1592 los describía así: “Los censos perpetuos de enphiteotas con luysmos y fadigas que estan impuestos sobre casas y heredades destas villas a razon de libras de pimienta, ceras, capones, gallinas, pollos, perdices y dinero, reducidos a dinero, valen cien libras al año, y los luysmos y veintenetas de las ventas y enagenaciones, otras cien libras [...] y los censos los cobran los bayles locales [véase nota 70] en cada villa, y los luysmos los pagan en Sant Matheu al lugarteniente del maestre...”.

³² “Ay veyntiquatro molinos en todo el maestrazgo [viejo] a lo que se entiende, y todos responden censos perpetuos [...] unos en trigo, otros la tercera o quarta parte de la molienda, y estos censos estan arrendados en...” (de la *consulta* de abril de 1592). Véase, no obstante, nota 49. En general, para formarse una opinión fundada sobre lo que hay detrás de los censos gruesos y menudos, de los molinos del maestrazgo viejo, etc., puede consultarse un documento que reproduce H. Tropé (III, págs. 236-237); se trata de una carta remitida por el rey al receptor de la mesa maestral de Montesa fechada en El Escorial a 13 de octubre de 1593 (ARV, *Maestre Racional*, 7640, fols. 4-4v.) que, según creo, se informa a su vez en la *consulta* que redactó el Consejo de Aragón en agosto de 1593 tan utilizada en este trabajo; tiene no obstante la real carta algunas lagunas que la invalidan como informe general, especialmente la ausencia de referencias a los bailíos de Sueca y de Montesa. Véase también, en la misma obra, III, págs. 239-254 (censos gruesos), 254-256 (molinos) y 257-273 (censos menudos).

³³ “El monedaje era la cantidad que pagaba cada vecino [...] como teórica compensación al rey por no alterar la moneda [...] en muchos lugares el rey había cedido todo o parte de ese ingreso al señor respectivo del lugar” (E. Guinot Rodríguez, *Feudalismo en expansión en el norte valenciano*, Castellón, Diputación, 1986, pág. 241). En parte del territorio del maestrazgo de Montesa se cobraba al parecer, aún en 1592, cada siete años (AHN, *OOMM*, libro nº 582 C, fols.62-71, ampliación *consulta*, sin fechar —pero supongo a la de 14 de abril de 1592—). Y desde esa frecuencia hemos calculado su posible importe anual según las distintas estimaciones que de él hacen las fuentes, incluidas las que ha trabajado H. Tropé, en cuyo caso hemos optado por dividir entre catorce (años) el importe de los dos ejercicios (1608 y 1620) en que el impuesto parece fue efectivamente recaudado. Véase también M.^a D. Cabanes Pecourt, “Morabetí de San Mateo, 1373-1499”, *Textos Medievales*, 44 (1976), Valencia, Universidad.

³⁴ Es decir, de las multas impuestas en el ejercicio directo de la jurisdicción: “con tener [el maestrazgo de Montesa] tantos vasallos no faltan bolliciosos que cometen culpas y por ellas pagan penas” (Viciano, III, 134). Sorprende que la minuciosa obra de Tropé no recoja ingreso alguno cierto de tal procedencia (véase III, pág. 7).

gistradas —casi parece que arbitrariamente— en las diferentes tasaciones, resultan muy inferiores, alcanzando como máximo el 10% del total de la renta maestral: diecisiete anecdóticas libras —*otros ingresos*— procedían en 1593 de censos o pensiones que satisfacían algunos particulares o instituciones,³⁵ mientras una cantidad mayor derivaba de las que la documentación denomina “responsiones de encomiendas”, normalmente pensiones de censos perpetuos que, en reconocimiento de bienes y derechos antaño correspondientes al maestrazgo y en algún momento por él cedidos a las encomiendas, debían satisfacer anualmente los comendadores a la *mesa maestral*,³⁶ y de las “responsiones de villas”,³⁷ que se situarían en la misma línea y que no aparecen reflejadas hasta la tasación de 1602; nótese que

³⁵ Con el siguiente desglose: la ciudad de Valencia “en Pascua”, 5 libras; Fabrica de Murs y Valls de Valencia, 4 libras y 10 sueldos; particulares de Morella, 8 libras, 2 sueldos, 6 dineros (de la *consulta* de agosto de 1593). Algunos otros ingresos existentes en la época medieval, como ciertos derechos en la ciudad de Morella o algunas rentas sueltas en Llíria, Dénia y Valencia se habían ido extinguiendo —o olvidando— con el paso del tiempo: véase E. Guinot Rodríguez, *Feudalismo...*, págs. 417-418. También aquí hubiéramos debido registrar los ingresos que, según definiciones, debía recibir el maestrazgo de los caballeros que ingresaban en la orden. Hélène Tropé (*op. cit.*, I, págs. 88-89) habla de veinticinco libras por caballero, pero resulta imposible establecer una estimación media anual.

³⁶ Tratándose de transferencias de rentas en el interior de la orden deberían ser deducidas a la hora de calcular el ingreso total del instituto; su modesta envergadura (véase también la valoración que de las mismas se hace en la tabla 5) invita, no obstante, a no tenerlo en cuenta para no hacer complejas las tablas y su interpretación. Lo mismo ocurría con parte de las rentas de los prioratos, cubiertas desde pensiones que satisfacían las encomiendas o la mesa maestral, descubriéndonos de paso el enrevesamiento que presidía las finanzas de Montesa puertas adentro, algo característico en la época pero desde luego, seguro, muy escasamente operativo. Así, por ejemplo, en el capítulo de 1567 se incrementó la dotación de los prioratos de Borriana y Nuestra Señora de la Costa en Cervera del modo siguiente: “que siempre y quando vacassen las rectorías de Montesa y Vallada y la de Cervera, se sacasen de la de Montesa y Vallada 50 libras, las 40 para el prior de Burriana y las 10 para el de [...] Cervera, y de la rectoría de Cervera treynta libras para el dicho prior de Cervera...”. Y el capítulo de 1576 dotó el priorato de Alfama con 70 libras a prorratar entre maestre y comendadores, a razón de 14 libras para el maestre y hasta 3 libras la menos castigada de las encomiendas, la de Vilafamés (RAH, CSC, libro nº 9/625, fols. 461-480, informe de frey Andrés Ferrán, prior del Temple).

³⁷ ... pero afectando ahora a las haciendas municipales de algunas villas y lugares concretos, tanto en el maestrazgo como en las encomiendas. Pueden conocerse en detalle desde BN, *Mss.* 2688, exp. 22, pág. 94, “Memorial de lo que responden las villas a la mesa maestral”, sin fechar. Ietra del siglo XVII. Ejemplo de Sant Mateu: pesos, mesures y lleuda, 50 libras (valor del censo siempre anual); herbatge de forasters, 35 libras; pescadería, 10 sueldos; diezmos de legumbres, 2 libras; por “la corte del justicia civil y criminal de dicha villa”, 10 sueldos; por la escribanía de la audiencia, 1 libra y 10 sueldos; por las carnicerías, 15 libras. Total, 104 libras y 12 sueldos. El desglose completo por municipios en 1602 (BN, *Mss.* 2688, exp. 20) era más o menos el siguiente: Les Coves, 100 libras; Albocàsser, 51; Culla, 80; Càlig, 20; Vilanova, 40; Tirig, 24; Salzadella, 31; Onda, 78; Vistabella, 40; Benassal, 45; Ares, 75; Vilafamés, 90. Descripciones de un buen número de economías de concejos del territorio septentrional de Montesa pueden hallarse en F. Andrés Robres, *Estructura y crisis de las finanzas municipales en el Castellón del setecientos*, Castellón, Ayuntamiento, 1986.

estas dos últimas partidas tienen igualmente su origen en clásicos derechos señoriales.

La información parece suficiente, no obstante, para sostener la tesis de que pocas cosas debían haber cambiado en la explotación del territorio de Montesa desde muchísimo tiempo atrás, y tanto en lo que se refiere a la naturaleza de las rentas como en lo relativo a su gestión. Ya a comienzos del siglo XIV "... prácticamente todas las encomiendas tienen arrendada la parte más sustancial de sus rentas. La Orden sólo mantiene control directo sobre aquellos aspectos que raramente arrienda un señor: multas y penas de todo tipo, luismos, fadigas, hueste, monedaje, 'trobes' y 'menes'",³⁸ régimen que era extensible a los señoríos del maestre. Ciertamente, si observamos la distribución en partidas que de la renta maestral establece nuestra documentación y la contrastamos con la cita anterior, bien parece que el sistema de explotación de los derechos —como la estructura contable— apenas se habría modificado en el transcurso de tres siglos enteros. Y cabe por ende suponer que tampoco —menos todavía— habrían experimentado transformaciones sensibles los derechos arrendados.

Éstos debían obedecer en consecuencia, como ocurría también con los no arrendados, a la más característica tradición feudal, y han sido descritos más que correctamente por estudiosos de la Montesa medieval.³⁹ La monografía de Luis García-Guijarro sobre la renta maestral de la orden describe con rigor la enorme complejidad que derivaba del entrecruzamiento de rentas de muy diversas procedencias, en las que se alternaban las monetarias con las cobradas en especie —eran mínimas las prestaciones personales—, que se aplicaban bien sobre los bienes bien sobre las personas, que variaban sensiblemente en su composición y entidad entre unos y otros lugares y que establecían relaciones casi inverosímiles entre maestrazgo y encomiendas.⁴⁰ Mientras la de Enric Guinot refrenda todos esos extremos, potencia si cabía la diversidad al ampliar el marco geográfico de la encuesta y, en busca de la sistematización —aunque consciente como García-Guijarro del carácter unívoco del conjunto de la renta feudal—, propone una *clasifica-*

³⁸ L. García-Guijarro Ramos, *Datos...*, pág. 39. "Trobes" (hallazgos) eran los objetos hallados en el territorio; con "menes" se hacía referencia a los derechos sobre el subsuelo.

³⁹ En ellos nos basamos para describirlos en unas pocas líneas. Su permanencia en la época moderna puede ser contrastada desde H. Tropé, *op. cit.*, con su detallada reconstrucción de la explotación de la Bailía de Cervera, especialmente de los ejercicios en que se llevó a cabo en régimen no de arrendamiento, sino de administración directa (III, cuadros III a VIII, págs. 25-35); E. Ciscar Pallarès, "Economía agraria y renta señorial en el norte del Reino de Valencia (siglos XVI y XVII)", *ICHM*, Vinaròs, Ajuntament, págs. 310-324; y A. Sanmartín i Besalduch, "La renta feudal en el 'Maestrat vell de Montesa' durante el tránsito entre la Edad Moderna y la Contemporánea", *BCEM*, 30 (1990), págs. 53-70, y 31 (1990), págs. 69-80; y, por supuesto, desde el clásico J. Villarroja, *op. cit.*, obra desde la que los sintetiza M.^a D. Sánchez Durá, "La orden militar...", pág. 8.

⁴⁰ L. García-Guijarro Ramos, *Notas...*, *passim*.

ción de la de Montesa que, como otras posibles, puede considerarse válida, y que resulta útil en todo caso. En ella, las rentas de origen agropecuario eran con gran diferencia y en todas partes las más importantes, siempre por encima del 50% de las totales y mucho más habitualmente superando el 85%, para alcanzar el 100% en no pocas demarcaciones. Inexistente o testimonial la reserva señorial, procedían sobre todo de la casi siempre intensa pero irregular participación en los diezmos, de los censos de todo tipo —en dinero, en especie, particiones— establecidos sobre las tierras en cesiones normalmente regidas por el derecho enfiteutico (aunque abundaban también los establecimientos *francos*), de los derechos ganaderos —de cierta entidad en determinadas zonas— y, en menor grado, de monopolios sobre "actividades productivas" —molinos, hornos, almazaras—, arrendados o explotados mediante enfiteusis pero con tendencia a esta última modalidad de cesión. Otras rentas derivarían de la actividad comercial —monopolios como carnicerías o tabernas, gabela de la sal, sisas, pesos y medidas y otros impuestos sobre el tráfico de productos diversos—, y un tercer grupo de las que el autor denomina "imposiciones sobre individuos y comunidades", que incluían algunas de las más frecuentemente no arrendadas, como las penas o el monedaje, junto a otras como las imposiciones directas o las extraordinarias. Pero todas estas sólo alcanzaban una incidencia significativa sobre la renta total esporádicamente, en unos pocos lugares.⁴¹ Ambos autores coinciden igualmente al señalar la preponderancia de las rentas en especie en las entregas realizadas por los pobladores, por mucho que la orden hubiera establecido desde el medioevo mecanismos de intermediación —arrendamientos— para monetarizarlas.⁴² Y predominaban asimismo las rentas proporcionales —como el diezmo o las particiones— sobre las fijas.

En consecuencia, el ingreso de Montesa parecía tener posibilidades de crecer en la medida en que lo hiciera la producción del territorio y/o se incrementaran los precios, aunque tampoco debe desdeñarse la existencia de una importante porción de renta que, concertada en tiempos remotos en metálico y con carácter fijo, habría quedado sensiblemente devaluada en el largo plazo como consecuencia de los procesos inflacionistas.⁴³ De hecho,

⁴¹ E. Guinot Rodríguez, *Feudalismo...*, págs. 189-251 y 421; el lector interesado puede encontrar en ese libro una detallada descripción de cada una de las rentas y una completa *geografía* de las mismas.

⁴² Preponderancia que continuaba a fines del siglo XVI. Hélène Tropé cuantifica en un mínimo del 80% la renta que los vasallos satisfacían en especie hacia aquellas fechas (véase I, págs. 128-135 y, especialmente, III, Cuadro IX, págs. 271-273).

⁴³ Una sola muestra al respecto: ya en el siglo XVIII, un conjunto de 111 vasallos de Traiguera satisfacían en concepto de censos enfiteuticos por un total aproximado de 425 jornales de tierra, además de algunas casas y corrales, un total de 3,5 libras anuales... aunque es también cierto que en algunas partidas del mismo lugar la prestación consistía en la partición a 1/9, incluidos diezmos y primicia (ARV, *Clero*, libro n° 2046, "Libro Mayor de todas las rentas y derechos de la Orden de Montesa en las villas de Cervera, La Jana y Calig", 1755).

con los datos de que nosotros disponemos resulta difícil aventurar conclusiones al respecto: desde la referencia que podría representar la conocida crónica de Viciana, fechada en 1564, a finales de siglo se habrían visto incrementados los valores de los arriendos de la mayor parte de las encomiendas,⁴⁴ pero no así los del maestrazgo.⁴⁵ Hipótesis para explicar esa evolución diferencial podrían no faltar en cualquier caso.⁴⁶

De las diferentes circunscripciones del territorio de Montesa, encomiendas y bailíos,⁴⁷ la “setena” —así era también conocido el bailío de Cervera aludiendo seguramente al número de villas y lugares que en un principio lo conformaban— constituía, con diferencia, el señorío mejor de la orden. No en balde habría sido, desde los orígenes, el corazón del territorio montesiano, la primera pieza del patrimonio maestral, y era de hecho el núcleo central del llamado *maestrat vell* —maestrazgo viejo— al que seguía re-

Debe considerarse, no obstante, que el luismo, impuesto *ad-valorem* que debe hacerse efectivo al producirse venta del *útil* y considerado junto a censo y fadiga (derecho de retracto) en las cesiones enfiteúticas, si se revalorizaba, con lo que a la señoría seguía interesándole la *cabrevación* de las tierras o, lo que es lo mismo, el reconocimiento de su *dominio directo* independientemente de la entidad de los censos, lo que justifica la costosa elaboración de documentos de las características del mencionado.

⁴⁴ Aportaba Viciana (III, 104-105) una valoración para el conjunto de las encomiendas de 12.500 ducados (*cftr.* con J. Casey, *op. cit.*, pág. 115) con el desglose siguiente: Benicarló-Vinaròs, 1.000; Alcalá, 700; *mayor* (Les Coves, véase nota 57), 2.000; Atzeneta (Culla, véase nota 58), 1.400; Benassal, 900; Ares, 600; Vilafamés, 700; Onda, 600; Borriana, 500; Ademuz-Castellfabib, 600; Silla-Montroí (formaban todavía una sola encomienda, adscrita además a la clavería, véase nota 58), 2.000; y Perpuxent, 1.500 ducados. Compárense con las estimaciones que recoge la tabla 3.

⁴⁵ La estimación de Viciana (*id.*), que no aportaba detalle alguno, se elevaba ya a 12.000 ducados (acaso 12.600 libras) para el conjunto de la renta de la mesa maestral. Compárense con las de la tabla 2. El cronista realizó así mismo una tasación conjunta de la renta de maestrazgo y encomiendas: 25.000 ducados (III, 134), casi idéntica a la desglosada.

⁴⁶ El nulo incremento de la renta del maestrazgo podría acaso estar relacionada con la negligencia que en su gestión habría acreditado el último maestro. Algo adelanté al respecto en “Garcerán de Borja...”, y desarrollaré el tema en extenso en “Entre la euforia y la ruina...” (véase nota 3).

⁴⁷ Véanse los mapas. En la breve exposición que sigue, sólo se anotarán detalles geográficos cuando se entienda conveniente complementar la información que aquellos aportan, lo que a veces se ha hecho ya en otras notas, a las que se remite. En general, no se da cuenta —salvo excepciones—, de antiguas aldeas que nunca llegaron a alcanzar la condición de términos independientes.

⁴⁸ Eran en realidad ya ocho desde tiempo atrás (¿la *cabeza* —Cervera— y su “setena?”), aunque nuestra documentación (*consulta* de 1592) olvidaba considerar como tal a Rosell; pasaron a ser nueve en 1655, cuando Sant Jordi se convirtió en lugar con término propio (H. Samper, *op. cit.*, II, pág. 459; J. L. Constante Lluch, “Felipe IV erige en villa el mas dels estellers (1647)”, *BCEM*, 6 (1984), págs. 13-30; J. Ferreres i Nos, “El procés d’autonomia de Sant Jordi del Maestrat (s. xvii)”, *BCEM*, 7 (1984), págs. 65-74); y son hoy diez términos con Sant Rafel del Maestrat (San Rafael del Río), municipio desde 1927 (ambos se desgajaron del de Traiguera).

firiéndose la documentación de la edad moderna.⁴⁹ Con centro en Sant Mateu,⁵⁰ arrendado siempre por encima de las cinco mil libras anuales, y al alza durante la década 1592-1602, parece además —véase la media de ingresos efectivos— que su importancia económica trascendía las expectativas para materializarse en la práctica, algo que, como veremos de inmediato, no siempre ocurría.⁵¹

En general, las posesiones territoriales de la mesa resultaban de mayor *calidad* que las de las encomiendas, algo sobre lo que ya se habían apuntado anteriormente indicios. Las alrededor de tres mil libras que rendía el bailío de Sueca eran una cantidad respetable si consideramos que procedían

⁴⁹ La identificación que a veces se hace entre *maestrat vell* y bailío de Cervera (véase A. Sanmartín i Besalduch, *art. cit.*) es cuestionable. De hecho, Escolano (VIII, 649) llamaba Maestrazgo, “...el tercer cuartel de nuestro Reyno [...] por estar en su partido casi todo el cuerpo del Estado y rentas del Maestre y Comendadores de aquella Religion militar” (el subrayado es nuestro), a una zona bastante mayor, que comprendería el bailío de Cervera y las encomiendas de Peniscola (véase nota 10), Alcalá, Ares, *mayor* (Les Coves, véase nota 57), Culla y Benassal; véanse también J. A. Gómez Sanjuán, “El maestrazgo”. Orden militar de caballería de Santa María de Montesa y San Jorge de Alfama”, *Real Academia de Cultura Valenciana. Serie Histórica*, 10 (1993), págs. 77-94, que reflexiona sobre la adulteración en la zona del concepto histórico-geográfico ‘Maestrazgo’ a partir de las guerras carlistas; J. B. Simó Castillo, *El Maestrazgo histórico*, Benicarló, Centro de Estudios del Maestrazgo, 1982, 34 págs.; M. García Lisón, A. Zaragoza Catalán, “Comentarios al mapa que del maestrazgo viejo de Montesa grabó don Tomás López en 1786”, *BCEM*, 15 (1986), págs. 31-39; y la nota siguiente.

⁵⁰ “La villa de Cervera de antiguo es cabeza del baylio de las siete villas de la mensa magistral, y tiene muchos mas privilegios que las otras, y por ser tierra aspera reside el lugarteniente del maestre y su audiencia en Sant Matheu, cuyo sitio es llano y mas comodo y mayor poblacion...”, AHN, *OOMM*, libro nº 582 C, fols. 94-110, *consulta* de 14 de abril de 1592. En Sant Mateu se había edificado un palacio que servía de residencia al llamado “lugarteniente del maestrazgo viejo”, que presidía en él un tribunal que sustanciaba en segunda y tercera instancia (correspondía la primera a las autoridades locales y la última al lugarteniente general) las causas del territorio septentrional de la orden (que no solo de la *setena*). Véase al respecto mi artículo citado en nota 77, y J. A. Gómez Sanjuán, “La torre hospitalaria y el Palacio Montesiano de Sant Mateu”, *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura (BSCC)* en adelante), LXX (1994), págs. 83-100.

⁵¹ “... entran en este arrendamiento ciertos censos que llaman gruesos, de los cuales tiene este consejo noticia y memorial cierto” (de la *consulta* de agosto de 1593); véase nota 31. H. Tropé dedica varios apartados a destacar la importancia relativa del bailío de Cervera respecto de las restantes propiedades de la mesa maestral (por ejemplo, III, 6-25). Interesantes noticias sobre el aprovechamiento agropecuario en toda aquella zona (no solo en la *setena*), en E. Ciscar Pallarés, *art. cit.* Algunos estudios comarcales y locales, A. Sanmartín i Besalduch, *art. cit.* y “El cabreve de 1587: una sistematización de la renta feudal montesiana”, *BCEM*, 33 (1991), págs. 45-57; J. Ferreres i Nos, “Sant Jordi del Maestrat. Estudi socio-econòmic a la llum d’uns protocols notariais del segle xvii”, *BCEM*, 24 (1988), págs. 51-76; J. Querol i Anglés, “Vila de Càlig. Arrendaments del segle xvii”, *BCEM*, 24 (1988), págs. 33-43; V. Giménez Chornet, “Hisenda municipal a Traiguera al voltant del 1600”, *ICHM*, Vinaròs, Ajuntament, 1987.

de un único término y núcleo de población,⁵² y la renta del de Montcada era también jugosa si se tiene en cuenta la ínfima extensión de su término,⁵³ aunque es cierto que la recaudación efectiva parece presentaba en ambos bailíos algunos problemas que justificarian el distanciamiento que observamos entre las rentas esperadas y las realmente ingresadas. Sólo Montesa entre los bailíos se situaba en torno o por debajo de las 1.000 libras de renta anual.⁵⁴

Entre las encomiendas destacaba Perpuxent —*la Vall de Perpuxent*—,⁵⁵ valorada por entonces, quizá con un exceso de optimismo, hasta en 3.500 libras anuales; quizá por ello el maestro Garcerán había previsto su desdoblamiento con la creación de la de Beniarrés, aunque finalmente no se llevaría a cabo.⁵⁶ Ninguna otra superaba las 2.000 libras que redituaba la “mayor”,⁵⁷ aunque se acercaban a esa cifra las de Alcalá, Culla y Silla.⁵⁸

⁵² Sueca es, posiblemente, uno de los mejor conocidos enclaves del país, gracias a los trabajos, entre otros, de A. M.^a Aguado Hignon, *Propiedad agraria y transformaciones burguesas. El señorío de Sueca en la crisis del Antiguo Régimen*, Valencia, Universitat de València-Ajuntament de Sueca, 1986 (entre otros muchos artículos); R. Matoses Cuquerella, “L'establiment de terres a Sueca. La qüestió social de l'erm al segle XVIII”, *Quaderns de Sueca*, V (1984), págs. 55-77 (también por ejemplo); y C. García Monerris, *Rey y Señor. Estudio de un realengo del País Valenciano (La Albufera, 1761-1836)*, Valencia, Ayuntamiento, 1985.

⁵³ “... entrando en el arriendo censos y luismos dello” (de la *consulta* de agosto de 1593). Comprendía el bailío la villa de Montcada y los lugares de Carpesa, Borbotó y Massarrojos. Hoy sólo Montcada tiene rango de municipio, aunque existen los cuatro núcleos de población. Desconocemos si los otros términos se han sumado al de Montcada o han sido engullidos por el de la ciudad de Valencia. La estructura agraria de aquel bailío ha merecido también estudios muy valiosos; véanse J. M. Palop Ramos, “Propiedad, explotación y renta en la huerta de Valencia: Moncada, 1740”, *Estudis. Revista de Historia Moderna*, 10 (1983), págs. 91-134, y P. Ruiz Torres, “Notas para el estudio de la propiedad de la tierra en el País Valenciano a principios del siglo XIX”, en *La cuestión agraria en la España Contemporánea*, Madrid, 1976, págs. 415-430.

⁵⁴ Integrado por Montesa y su antigua aldea y entonces ya lugar (hoy municipio con término) de Vallada. Su arriendo incluía también censos y luismos y la cesión para su explotación de las heredades situadas junto al castillo (de la *consulta* de agosto de 1593).

⁵⁵ Con los lugares de Lorxa, Beniarrés, Benillup y Canecia, el último de los cuales no es hoy municipio.

⁵⁶ Sobre los planes de Garcerán véase RAH, CSC, libro nº 9/576, fols. 58-64. Y así también se recogía en las *consultas* de abril de 1592 y de 1593, que valoraban Beniarrés al margen del resto de la encomienda, y entre 600 y 700 libras anuales. Pero el proyecto, insisto, nunca llegó a materializarse, probablemente como consecuencia de la expulsión de los moriscos, que supuso una muy sensible disminución de la renta de la encomienda (véase, p. ej., frey Juan de Borja, *op. cit.*, cap. 73); me ocuparé de ello en el segundo de los trabajos de que informa la nota 3.

⁵⁷ Anteriormente, la encomienda *mayor* había sido Peñíscola “por ser la mejor y mas opulenta que tenía la orden. Pero despues que el pontifice la quito..., no tiene cosa anexa. Al principio le dieron la encomienda de Culla, y despues se ha estylado en darle la Tenencia de las Cuevas” (H. Samper, *op. cit.*, pág. 412).

⁵⁸ La de Alcalá incluía, además del ya aludido Xivert (nota 21), el lugar de Polpis, hoy

Rondaban o superaban las 1.000 libras las de Benicarló-Vinaròs, Benassal, Vilafamés y Ademuz-Castellfabib,⁵⁹ y se situaban claramente por debajo las de Ares, Onda, Borriana y Montroi:⁶⁰ encomiendas jerarquizadas para atender una demanda que, obviamente, también obedecía a una ordenación jerárquica, como ocurría en las órdenes castellanas.⁶¹

Por último, resulta aparentemente complicado establecer algún tipo de relación lógica entre los datos de población y renta. La tabla 4 nos aproxima a la posible carga señorial por vecino y año en cada uno de los bailíos y encomiendas de la orden hacia la época de la incorporación,⁶² con resultados en extremo heterogéneos: desde menos de una a más de veinte libras. La misma disparidad existía ya en la edad media: era consecuencia seguramente, como señala Guinot, de un territorio formado de la agregación de términos que anteriormente habían conocido diferentes dependencias jurisdic-

municipio con el nombre de Santa Magdalena, y aldeas que hoy siguen sin término, Alcossebre entre otras. Sobre la de Culla —a veces llamada ya de Atzeneta, villa más poblada y de clima más suave donde los comendadores habían fijado su residencia—, véanse las notas 21 y 57 y los trabajos siguientes: P. E. Barreda i Edo, “Llibre dels capitols d'herbatges de la Tenencia de Culla (1345-1805). Introducció, notes, text i index”, *BSCC*, LXII (1986), págs. 447-562; J. Miralles i Porcar, “Els terrenys comunals a la setena de Culla”, *BCEM*, 9 (1985), págs. 19-28; J. Pitarch Alonso, “Sis inventaris dels bens i drets pertanyents a l'orde de Montesa en la vila i terme de Culla (segles XVI-XVIII) i una aproximació a tres edificis medievals cullerans”, *BCEM*, 45 y 46 (1994), págs. 49-72; y C. A. Rabassa i Vaquer, “Crisi econòmica i desaparició d'una aristocràcia rural als pobles del Maestrat. El cas de Culla. Segles XV i XVI”, *II Congrés d'història agrària*, Barcelona, 1986. La encomienda de Silla contaba tan sólo con aquella población, una vez que le fuera segregada la de Montroi ya en el siglo XVI (Escolano, III, 247); véase nota 44.

⁵⁹ Sobre Benicarló-Vinaròs, véase nota 10; noticias diversas en J. L. Constante Lluch, “Aproximación histórica a los regadíos del Bajo Maestrazgo”, *BSCC*, LX (1984), págs. 15-26, y “La noria en los sistemas de regadío del Bajo Maestrazgo”, *BCEM*, 5 (1984), págs. 37-56; C. Ramírez, “La pesca en Vinaroz y Benicarló en el siglo XVIII”, *BCEM*, 16 (1986), págs. 25-36; J. Romeu Llorach, *El sistema fiscal valenciano 1715-1823*, Vinaròs, 1981. La de Benassal, segregada de la de Culla (E. Guinot Rodríguez, *Feudalismo...*, pág. 170), contaba con el lugar de Torre d'en Bessora, que resulta de difícil adscripción: pertenecía, nominalmente, a la encomienda de Culla, cuyo comendador detentaba en ella la jurisdicción criminal; pero no así “la jurisdicción civil y la percepción de los frutos [que] pertenece al comendador de Benasal” (H. Samper, *op. cit.*, III, pág. 465). La de Vilafamés (véase nota 11) incluía el lugar, hoy municipio, de Vall d'Alba. En cuanto a la de Ademuz-Castellfabib, véase nota 15.

⁶⁰ Sobre Borriana véase nota 15, y sobre Montroi notas 44 y 58. Ares contaba (y cuenta) con un extenso término y numerosas *masías*. En cuanto a Onda, véanse las notas 11, 16, 21 y 72: la renta de la encomienda era desde luego pequeña si se considera la población del término (véase tabla 4), por lo que suponemos correspondían a Montesa sólo unos pocos derechos; también. F. C. Fradejas, P. García-Llamazares, “Onda a través de un cabreve notarial de 1698”, *Centre d'estudis municipal d'Onda. Butlletí*, Ajuntament d'Onda, 1 (1988), págs. 79-142.

⁶¹ Véase A. Domínguez Ortiz, *La sociedad española en el siglo XVII. I. El estamento nobiliario*, Granada, Universidad de Granada - CSIC, 1992², pág. 201.

⁶² Pone en relación la renta estimada en 1592 con los datos de población de la tabla 1, exceptuadas las circunscripciones en que la orden no ejercía jurisdicción.